



La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10503

“PROGRAMA CÓRDOBA ROSA”
OCTUBRE, MES DE CONCIENTIZACIÓN
SOBRE EL CÁNCER DE MAMA

Artículo 1º.- *Institúyese, en consonancia con lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 26606 -Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama-, el Programa Provincial “Córdoba Rosa”, a desarrollarse durante el mes de octubre de cada año con el fin de promover la concientización activa sobre el cáncer de mama, el alcance de dicha patología, su prevención, detección precoz y pronto tratamiento en todo el territorio provincial.*

Artículo 2º.- *Los principales edificios públicos de jurisdicción provincial, durante las noches del mes de octubre, serán iluminados de color rosa, distintivo internacional de la temática, como herramienta de visibilización de la campaña de concientización.*

Artículo 3º.- *La iniciativa será complementada con múltiples y variadas actividades educativas, culturales, deportivas, solidarias e informativas, utilizando diversos medios de comunicación, redes sociales y toda otra acción estratégica tendiente a lograr el objeto del Programa.*

Artículo 4º.- *La Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo o el organismo que en el futuro la sustituya, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.*

En su ámbito y bajo su coordinación se constituirá el “Foro Provincial de Concientización del Cáncer de Mama”, con la participación del Consejo Provincial de las Mujeres, los Ministerios de Salud, Trabajo y Educación, la Secretaría General de la Gobernación, la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y el Poder Legislativo. También podrá convocarse a otras reparticiones provinciales, entes autárquicos, instituciones universitarias y organizaciones de la sociedad civil con experiencia acreditada en la materia, bajo las modalidades que se prevean en la respectiva reglamentación.

Artículo 5º.- *El Foro Provincial de Concientización del Cáncer de Mama tiene a su cargo la elaboración de un cronograma de actividades a desarrollarse durante el mes de octubre de cada año, en el marco del Programa Provincial, que contribuyan al cumplimiento de los fines planteados.*

Artículo 6º.- *La Autoridad de Aplicación trabajará activamente, junto a otras reparticiones provinciales con competencia en la materia, en el desarrollo de campañas preventivas, diagnóstico precoz y tratamiento del cáncer de mama para todos los agentes dependientes del Estado Provincial.*

Artículo 7º.- *El Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba efectuará las adecuaciones presupuestarias que requiera la aplicación de la presente Ley.*

Artículo 8º.- *Invítase a las municipalidades y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a las disposiciones de la presente Ley.*

Artículo 9º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----***

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ

PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA